



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, subsanó la demanda, enviando copia de la misma al extremo pasivo, conforme lo dispone el Art. 6° de la ley 2213 de 2022, anexando a su vez la demanda en debida forma.

Junio 27 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Auto	No. 568
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00085-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	EDUARDO ANTONIO SOTO SOTO -
Demandado	MUNICIPIO DE SEVILLA – EMPRESA PUBLICA MPAL. DE SEVILLA
Tema	ADMITE DEMANDA

ANTECEDENTES

El demandante en el proceso ordinario laboral de la referencia, demanda al Municipio de Sevilla Valle, al considerar que cumple a cabalidad con todos los requisitos para hacerse acreedor a la prestación económica de la sustitución pensional de la señora ROSA ELVIRA GALVIS DE SOTO

Al revisar el escrito de demanda, el extremo activo aduce que convivió con la señora ROSA ELVIRA GALVIS SOTO (unión marital de hecho) por espacio de 40 años y de unión procrearon tres hijos, hoy mayores de edad.

La convivencia como pareja duró hasta el fallecimiento de la señora GALVIS de SOTO. Es decir, hasta el 13 de mayo de 2015 y su ultimo domicilio lo fue en esta localidad de Sevilla Valle.

Sostiene que, a la hoy causante ROSA ELVIRA GALVIS, al haber laborado por más de 20 años para la Empresa Pública Municipal de Sevilla, en el cargo de aseadora, le fue reconocida mediante Resolución No. 206 de diciembre 30 de 1999, la pensión de jubilación, en cuantía de un salario mínimo legal.

Advierte que la Empresa Pública Municipal de Sevilla se liquidó y las obligaciones como los compromisos laborales y pensionales pasaron a cargo del Municipio de Sevilla y en el mes de noviembre de 2018, el actor presentó reclamación administrativa en pro de lograr el reconocimiento de la sustitución pensional, misma que le fue negada.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

En consecuencia, pretende que se ordene al Municipio de]Sevilla Valle, el reconocimiento a su favor de la sustitución pensional en calidad de compañero permanente de la causante ROSA ELVIRA GALVIS DE SOTO, como pensionada por jubilación de la citada entidad a partir del 1 de enero de 2000, según la resolución No. 206 de 1999 y consecuentemente el reconocimiento al pago de la sustitución pensional desde el día 15 de mayo de 2015, fecha del fallecimiento de la pensionada GALVIS DE SOTO.

CONSIDERACIONES.

Este libelo introductorio cumple formal e inicialmente con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social –C.P.T.- de modo que los hechos y las pretensiones son comprensibles, ambos presupuestos guardan relación entre sí, y el fundamento jurídico presentado es claro y consecuente, por lo que consultando el régimen Procesal de los artículos 28, y concordantes del C.P.T., se considera procedente admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, con base en la normativa referida, la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, impetrada por el señor EDUARDO ANTONIO SOTO SOTO, en contra del MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA y EMPRESAS MUNICIPALES DE SEVILLA - VALLE.

SEGUNDO: DECLARAR que se debe seguir el trámite regulado en los artículos 41 y 74 –vigentes- y concordantes del C. P. T. y S.S. Por lo anterior, se ORDENA la debida notificación personal a los representantes legales de las entidades demandadas, quienes podrán dar respuesta a la demanda al correo electrónico de este Despacho j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y LA PROCURADURÍA PARA ASUNTOS LABORALES Procuraduría Judicial II para asuntos laborales con jurisdicción en este municipio, a fin de que intervengan en este Proceso y extiendan los respectivos pronunciamientos. Por Secretaría líbrense las notificaciones pertinentes.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

CUARTO: REQUERIR al extremo pasivo para que APORTE, al contestar el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, en especial el expediente administrativo pensional de la señora GALVIS DE SOTO; como también, al apoderado por activa, para que allegue copias del registro civil de nacimiento o acta de matrimonio de la causante ROSA ELVIRA GALVIS DE SOTO y Registros civiles de nacimiento de LUZ MARINA SOTO GALVIS, CARLOS EDUARDO SOTO GALVIS y JOSE OCTAVIO SOTO GALVIS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 6 de Julio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 092 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9c797005ebe4f7c68bf9f7e41f80e91413f07ee67e8dbb6d794d4333f83c5d**

Documento generado en 06/07/2023 04:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>